



ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

TÍTULO	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS EQUIPOS DE DESFIBRILADORES SEMIAUTOMÁTICOS (DESA) EN RÉGIMEN DE ALQUILER.		
CLAVE	FP.SGM.001/2018		
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO		
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO		
TRAMITACIÓN	ORDINARIA		
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	IVA	TOTAL	
12.000 € €	2.520,00 €	14.520,00 €	

El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece que el expediente de contratación se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28. Consta en este sentido la Memoria justificativa del contrato que ha remitido la unidad proponente de la contratación (Secretaría General) en la que se definen la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado y se determina la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. Memoria que se acompaña de la ficha de contratación en la que se proponen los términos esenciales que configurarían la contratación propuesta.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 323.2 de la LCSP esta Presidencia es el órgano competente para dictar los acuerdos de inicio de los expedientes de contratación, en relación con lo dispuesto en el citado artículo 116.1.

El procedimiento de licitación será el procedimiento abierto supersimplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 de la LCSP en relación con dispuesto en el artículo 159.6 (contratos de suministros de valor estimado inferior a 35.000 euros). La duración prevista es de sesenta meses sin posibilidad de prórroga. Y el presupuesto base de licitación es el siguiente:

PRESUPUESTO (IVA, IGIC, IPSI, Excluido)	IMPORTE DEL (IVA, IGIC, IPSI)	PRESUPUESTO (IVA IGIC, IPSI Incluido)
12.000 €	2.520,00 €	14.520,00 €

La distribución de anualidades teniendo en cuenta el calendario de reconocimiento de obligaciones, impuestos incluidos, es la siguiente:

Anualidad 1: Año 2019: 2.904,00 €.
Anualidad 2: Año 2020: 2.904,00 €.
Anualidad 3: Año 2021: 2.904,00 €.
Anualidad 4: Año 2022: 2.904,00 €.
Anualidad 5: Año 2023: 2.904,00 €.



El valor estimado del contrato se ha calculado de conformidad con lo indicado en el artículo 101 de la LCSP:

PRESUPUESTO (IVA, IGIC, IPSI Excluido)	PRORROGAS (IVA, IGIC, IPSI Excluido)	IMPORTE MODIFICADOS (IVA, IGIC, IPSI Excluido)	OTROS	VALOR ESTIMADO
12.000,00 €	_____			12.000,00 €

En cuanto a la clasificación ha de tenerse en cuenta que la letra b) del apartado 6, del artículo 159 de la LCSP previene que *Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional*. En su consecuencia no se establecerán criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional.

En cuanto a las condiciones especiales de ejecución se parte de la imposición al órgano de contratación de establecer en el pliego al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, social o relativas al empleo que se listan en el artículo 202. Y en este sentido la Confederación Hidrográfica del Júcar siempre exige el puntual pago de los salarios y la aplicación de las condiciones salariales derivadas de los convenios colectivos. Además, las condiciones especiales de ejecución que se establecen están vinculadas al objeto del contrato, no son directa o indirectamente discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario.

En cuanto a los criterios de valoración para la adjudicación su detalle se encuentra recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). Es necesario tener en cuenta que el artículo 159.6.c) dispone que *La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos*. Y que (apartado d) *La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación*.

De conformidad con lo establecido en este precepto, los criterios de adjudicación del contrato son económicos y valorables de forma automática con la siguiente distribución porcentual:

CUALITATIVOS	0 %	ECONÓMICOS	100%
		DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA	100 %
		➤ CRITERIOS ECONÓMICOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.	
		PRECIO	100 %
		➤ OTROS CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	-----



Como ha declarado en numerosas ocasiones el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (entre otras, Resolución 69/2012, de 21 de marzo, 207/2013, de 5 de junio), *las cláusulas que pueden dar lugar a una valoración de las ofertas contrarias a los principios de igualdad y de trato no discriminatorio han de calificarse como nulas de pleno derecho, porque basta con que permitan la posibilidad de una aplicación discriminatoria para que deban considerarse afectadas por el vicio de nulidad absoluta*. Existe una tendencia compartida entre varias Juntas Consultivas de Contratación Administrativa y expertos en posicionarse a favor de las fórmulas “linealmente proporcionales”.

En atención a ello la fórmula para la valoración de la oferta económica es linealmente proporcional (función lineal), es decir, la variación en el precio (o la baja) se traduce en una variación constante en la puntuación otorgada, y se corresponde con una función cuya representación gráfica es una única línea recta (función lineal), de forma que se garantice que el esfuerzo económico realizado por el licitador tiene una recompensa en puntos siempre constante.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con el ordenamiento jurídico, **se adopta el acuerdo de inicio del expediente de contratación** cuyo objeto es el señalado.

EL PRESIDENTE
Manuel Ignacio Alcalde Sánchez
Documento firmado electrónicamente